

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO Nº 050

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2019

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 DEL ACUERDO 051 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016 QUE REGLAMENTA LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y EDUCATIVAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS Y EDUCACIÓN Y FACULTAD DE BELLAS ARTES"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la cual desarrolla el principio constitucional de autonomía universitaria que indica la posibilidad de crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas, reconoce a las universidades, entre otras, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 68, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, entre sus funciones, está la de decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a la docencia especialmente en lo referente a los programas académicos, a la investigación, extensión y bienestar institucional, así mismo, diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que en sesión del Consejo Académico realizada el 07 de abril del año 2016, acuerdo 015/2016 se aprobó la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas formativas en la Universidad popular del Cesar.

Que en la sesión del Consejo de Facultad del día 26 de Octubre del 2016 y según acta 028 se aprobó el acuerdo mediante el cual se reglamentan las Prácticas Pedagógicas y Educativas en la Facultad de Ciencias Básicas y Educación y Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Académico en la sesión del 27 de octubre de 2016, mediante Acuerdo No. 051 del 27 de octubre de 2016 reglamentó las prácticas pedagógicas y educativas en la Facultad de Ciencias Básicas y Educación y Facultad de Bellas Artes.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación en sesión del 20 de diciembre de 2019 según Acta N° 024, teniendo en cuenta que los procesos educativos van evolucionando de acuerdo a los desarrollos sociales que se registran en Colombia, lo cual implica abrir mejores posibilidades de educación a poblaciones vulnerables, según necesidades locales donde conviven estas poblaciones determinó solicitar al Consejo Académico la modificación de los artículos 50 y 52 del acuerdo 051 del 27 de octubre del 2016.

Que el Consejo Académico en sesión del 24 de diciembre de 2019,



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO Nº 050

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2019

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 DEL ACUERDO 051 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016 QUE REGLAMENTA LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y EDUCATIVAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS Y EDUCACIÓN Y FACULTAD DE BELLAS ARTES"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos 50 y 51 del Acuerdo No. 051 del 27 de octubre de 2019, los cuales quedarán así:

Artículo 50. Los escenarios para las prácticas pedagógicas y Educativas internas son las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar, las prácticas pedagógicas y educativas externas tienen como escenarios las Instituciones Educativas concertadas mediante convenios interinstitucionales, que pueden ser del sector público o privado de los niveles educativos previstos en la ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: El Consejo de Facultad correspondiente, cada período académico, autorizará los sitios específicos donde se realizarán las prácticas, tanto interna como externas.

Artículo 52: El Consejo de Facultad correspondiente puede autorizar la realización de prácticas pedagógicas y educativas por fuera de la Universidad y de las Instituciones Educativas, siempre y cuando el estudiante practicante pueda cumplir con lo establecido en la resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017 (o la que la reemplace en esta materia) y los requerimientos académicos declarados para el efecto del desarrollo de las prácticas en el currículo de la Licenciatura correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2019

DARLING FRANCÍSCA GUEVARA GÓMEZ

Presidente

RAUL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA

Secretario